

Juan
uan

Villa de Rentoria

Ponencia

Juan de Lerouy Vecino de la Poblacion de Abia y
 Dueno de la Caserita de Atanaso sita en Jurisdiccion
 de V. como Respecto y deve = Dize que la dha Caser-
 ita de Atanaso de imemorial tiempo desta parte
 ateniendo su parafse destinado para cortar a lecho en
 Jurisdiccion de V. como Caserita que dimana de la
 Parroquial de V. y que estando en esta queta por-
 tion, este presente año se le a embarrizado el corte de dho
 lecho en el Refrudo por parte por Pedro de Abarburu
 Vecino de dha poblacion y que solo tiene Casa en su
 Jurisdiccion y no en la desta Noble Villa = A por
 que es proprio de V. atender a la manutension de
 las Caseritas de su Distrito y el que sean preferi-
 das en lo probechoo estas abas que estan fuera

de la Jurisdiccion de V.S. = Por q^{ta} Cua^{ra} razon =

Duplica á V.S. reveridamente se Sirva de Conze-
derle el que como as ta qui pueda Contaxalecho

en el referido para se llamado Azonzoa q. que
mande no impida el dho Ibarbuxu q notiera

en la Jurisdiccion de V.S. y asi vien de prebenga V.S.

lo que deve efectuar en adelante. que es favor q

espera en la Justificacion de V.S. y q

J. de Lerou